

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de octubre.)

Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, á las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta presentarán los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados, suscriptas en papel del sello de 11.<sup>a</sup> clase y redactadas con sujeción al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Caja municipal, la cantidad de mil pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del contratista.

El rematante quedará obligado á cumplir lo que dispone la vigente Instrucción para contratar servicios provinciales y municipales.

Santander 11 octubre de 1909.—El Alcalde, *Francisco Escajadillo*.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el suministro de mil quinientos setenta y cinco metros cúbicos de grava con destino á la conservación de las calles y carreteras de la ciudad, se compromete á suministrar dicha cantidad de grava con la baja del (tanto por ciento) de los precios del presupuesto (en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)



#### Ayuntamiento de Castro Urdiales

El proyecto de transferencia de créditos del presupuesto vigente, aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma Cor-

poración por término de quince días, á contar desde esta fecha, á los efectos que determina el artículo 146 de la ley Municipal.

Castro Urdiales 24 de septiembre de 1909.—El Alcalde, *T. Ibarra*.

### Depósito administrativo de suministro DE SANTANDER

Necesitando adquirirse en este Depósito los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en este Establecimiento, para el día 25 del mes de la fecha, á las doce de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja de este Depósito una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores, que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del Establecimiento, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría de Guerra de esta plaza, donde ha de celebrarse.

Santander 11 de octubre de 1909.—El Oficial E. del Depósito, *Joaquín Delgado*.

- Artículos que han de adquirirse
- Petróleo, sesenta litros.
- Carbón vegetal, cuarenta quintales métricos.
- Hierba para relleno de jergones, siete quintales métricos.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Santander

Acordada por el excelentísimo Ayuntamiento la adquisición de mil quinientos setenta y cinco metros cúbicos de grava con destino á la conservación de las calles y plazas de la ciudad, la Alcaldía anuncia la subasta para el día 25 del actual, y hora de las doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en el salón de subastas del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejale delegado al efecto.

El pliego de condiciones y presupuesto, que asciende á la cantidad de nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, se hallan de manifiesto en el Negociado de

# Comisión provincial de Santander

## Beneficencia.-Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de septiembre último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NUMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PROXIMO	
	Varones	Hembras	CURACIÓN		FALLECIMIENTO		Varones	Hembras	Varones	Hembras
			Varones	Hembras	Varones	Hembras				
81	5	2	,	2	,	,	2	86	69	155

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de octubre de 1909.

El Vicepresidente,

**Eusebio Ruiz.**

El Secretario,

**Daniel López.**

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mse de septiembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de enfermos para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL		
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
92	80		81	38	473	418	291	70	32	5	9	75	41	116	98	77	175

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

El Vicepresidente,

**Eusebio Raiz.**

El Secretario,

**Daniel López.**

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de septiembre último.

EXISTENCIA expósitos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes a tual		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo								
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	PROHIBIMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamenta- ria ú otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras		
201	173		8	4	209	177	314											8	4	201	173

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3. del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander 5 de octubre de 1909.

El Vicepresidente,

**Eusebio Ruiz.**

El Secretario,

**Daniel López.**

# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de septiembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total		
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Total	
241		219	6	8	247	227	474	3	5	3	5	8	244	222	466

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de octubre de 1909.

El Vicepresidente,

**Eusebio Ruiz.**

El Secretario,

**Dniel López.**

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE MINAS

## CANON POR SUPERFICIE

### SUBASTAS.—PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

CADUCADAS por el señor Gobernador civil de la provincia, a petición de esta Delegación, las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificados, he dispuesto, en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente de Minas, la venta en pública subasta, bajo las condiciones que también se detallan, de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer, de conformidad con lo preceptuado en el referido art. 25.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Número de pertenencias	CANTIDAD anual que devengan — Pesetas	CANTIDAD por que se hallan capitalizadas — Pesetas
5 474	San José .....	Miengo .....	Hierro .....	José Ayllón .....	12	72	2.400
3.939	La Esperanza .....	Santa María de Cayón ..	Idem .....	José Ayllón Rodríguez .....	12	72	2.400
5.443	Encarnación .....	Miengo .....	Idem .....	José Díez Blanco .....	24	144	4.800
13.098	Demasia á Luigi .....	Udías .....	Zinc .....	S <sup>dad</sup> . Minas zinc Ruiloba-Comillas ..	20.669 <sup>m2</sup> 21	31	1.033 33
13.105	2.ª Demasia á Luigi .....	Idem .....	Idem .....	La misma .....	81.618 <sup>m2</sup>	122 42	4.080 66
13.099	Demasia á Manuel .....	Ruiloba .....	Idem .....	La misma .....	5.012 <sup>m2</sup>	7 52	250 66
13.104	2.ª Demasia á Manuel .....	Idem .....	Idem .....	La misma .....	18.809 <sup>m2</sup> 0042	28 21	940 33
13.251	Lola .....	Herrerías .....	Idem .....	Mauricio Hoshild .....	52	780	26.000
13.015	Eugenio .....	Valdáliga .....	Idem .....	Honorio Martínez Carrillo .....	39	585	19.500
13.085	Aumento á Paquita .....	Idem .....	Idem .....	Honorio Martínez .....	36	540	18.000
13.084	Aumento á Eugenio .....	Idem .....	Idem .....	El mismo .....	14	210	7.000
13.086	Aumento á Manuel .....	Udías .....	Idem .....	S. <sup>dad</sup> Minas zinc Ruiloba-Comillas ..	24	360	12.000
13.016	Luigi .....	Idem .....	Idem .....	Minas de zinc Ruiloba-Comillas ..	49	735	24.500
13.017	Manuel .....	Idem .....	Idem .....	La misma .....	22	330	11.000
13.043	Rafael .....	Valdáliga .....	Idem .....	Sociedad Minas de Roiz .....	36	540	18.000
5.083	San Manuel .....	Castro Urdiales .....	Hierro .....	Manuel Suárez .....	4	24	800

## CONDICIONES

- La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 6 de noviembre próximo, á las once de la mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si á la primera indicada subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 11 del mismo mes, y á la misma hora; y si también resultara desierta, se celebrará la tercera y última el día 16 del repetido mes, y á la misma hora.
- de derecho que no permite la liberación.
- No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas.
- Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentaro dentro de las veinticuatro horas á completar el pago de la subasta, perderá todo

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.

3.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.<sup>a</sup> Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan pagando el descubierta, recargos, costas y trimestres vencidos, hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de las minas para liberarlas, subsiste hasta el momento en que la Junta de subastas levante la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado

7.<sup>a</sup> Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.<sup>a</sup> A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y títulos de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 del Reglamento.

Y en cumplimiento de la ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Santander 5 octubre de 1909.- El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro

## Juntas municipales del Censo electoral

### Limpias

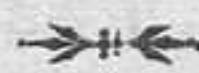
Don Dionisio Peña, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que en sesión celebrada por la misma el día 1.<sup>o</sup> del corriente para la designación de Vocales y Suplentes que han de formar durante los años de 1910 y 1911, fueron designados los siguientes:

Como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: Vocales, don José Piedra y Piedra y don Francisco Bastorretche Somellera. Suplentes de éstos, don Francisco Alvarado Zubiaguirre y don Fernando Otero Siñega.

Como mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas: Vocales, don Manuel Cano Piedra y don Emilio Temiño Sagredo. Suplentes, don Pablo Peña Toraya y don Emilio Goya Gordojuela.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandando, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Limpias á 4 de octubre de 1909.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, P. Ayestarán.—El Secretario, Dionisio Peña.



### Cabezón de la Sal

Don Eulogio Bustamante Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas el día 4 del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Manuel Díaz Díaz, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

### Para Vocales

Don Servando Diego González y don Modesto Díaz Vélez, contribuyentes por territorial.

Don Agustín Tirado Ortega y don Leandro Jenaro, contribuyentes por utilidades.

Don Cándido Iglesias de la Torre, como Concejal.

Don Manuel Galvarriato Gutiérrez, como ex Juez.

### Para Suplentes

Don José Sánchez García y don Francisco Fernández Campa, contribuyentes por territorial.

Don Manuel García Ansorena, por utilidades.

Don Eduardo Díaz Gutiérrez, por industrial.

Don Angel Junco Toribio, como Concejal.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cabezón de la Sal á 5 de octubre de 1909.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Manuel Díaz.—El Secretario, Eulogio Bustamante.



### Valdeolea

Don Agustín Morante y Seco, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 1.<sup>o</sup> del mes que cursa, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de don Aquilino Rodríguez, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

### Para Vocales

Don Felipe Gómez Pozo, como Concejal que ha obtenido mayor número de votos, exceptuando el Alcalde y los Tenientes.

Don Anselmo Hoyos González, como ex Juez.

Don Antonio Hoyos Varona y don Pablo González Gómez, mayores contribuyentes por territorial.

Don Ciriaco Rodríguez y Rodríguez y don Ciriaco García Morante, mayores contribuyentes por industrial.

### Para Suplentes

Don Calixto Cuevas Ibáñez, como Concejal.

Don Isaac Rodríguez Díez, como ex Juez.

Don Francisco García López y don Jerónimo Bravo Tejada, mayores contribuyentes por territorial.

Don Pascual Martín Brihuega y don Rafael Rodríguez Fernández, mayores contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valdeolea á 8 de octubre de 1909.—V.º B.º: El Presidente, Rodríguez.—A. Morante.



#### Laredo

Don J. Francisco Peñalba Campo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Laredo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, fueron designados los siguientes señores para formar, durante el bienio de 1910 á 1912, la Junta municipal del Censo de este término:

#### Vocales propietarios

Don Santiago Arriaga Bárcena, como Concejal que obtuvo mayor número de votos.

Don Domingo Sáenz del Prado, como Comandante retirado del Ejército.

Don Manuel Ulacia Telechea y don Antonio Cacho Mollinedo, contribuyentes de los designados en el párrafo 3.º del art. 11 de la vigente ley Electoral.

Don Maximiano Carrera Molino y don Rufo Arguiñarena Albo, como mayores contribuyentes de los designados en el párrafo 4.º del artículo antes citado.

#### Suplentes

Don Julián Gutiérrez Marsella, como Concejal que sigue en votos al que obtuvo mayor número.

Don Santiago Domínguez Martínez, como Comandante retirado.

Don Pedro Salviejo Cabada y don Manuel Peña Ojeda, como comprendidos en el párrafo 3.º del art. 11.

Don Julián Ruiz y Ruiz y don Andrés Gilabert Bañuls, como designados por el párrafo 4.º de dicha ley.

Y á los efectos prevenidos, expido la presente certificación, que con el V.º B.º del señor Presidente de esta Junta, firmo en Laredo á 1.º de octubre de 1909.—Visto bueno: El Presidente, Vicente Eguita.—El Secretario, J. Francisco Peñalba.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JUAN MANUEL SÁINZ MARTÍNEZ, Juez municipal de Luena.

Hago saber: Que el día treinta del actual, á las once de su mañana, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

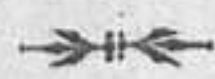
Ptas. Cts.

1.º Un prado en el sitio de la Lama, barrio de los Pandos, término de San Miguel, de este Ayuntamiento de Luena, de cabida sobre poco cuatro plazas, ó sea doce áreas treinta y dos centiáreas, con algunos árboles, que linda saliente herederos de Manuel Quintanal, Mediodía Elías López y Ramón Díaz, Poniente Leopoldo Díaz y otros y Norte José Fernández Bustamante; tasada, con los árboles, en doscientas cuarenta pesetas.....

240

Dicha finca ha sido embargada como de la propiedad de don Rosendo López Riva y se vende para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que el mismo adeuda á don Juan José Abascal y Diego y las costas causadas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra el Rosendo; se advierte que el remate se verificará sin suplir previamente la falta de título de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Luena á siete de octubre de mil novecientos nueve.—Juan Manuel Sáinz.—Por su mandado, José María Martínez.



#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por contrabando de tabaco, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro de ocho días, á las diez, comparezcan ante este Juzgado, Santa Lucía, número uno, piso cuarto, á prestar declaración.

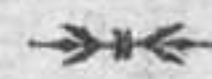
Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

#### Testigos que se citan

Dos sujetos desconocidos que el día cinco de abril último estuvieron en el vapor correo Alfonso XIII, en este puerto, saltando á tierra en el bote Dos Hermanos, en el que fueron aprehendidas siete libras de tabaco.

Son de estatura regular, con traje color obscuro, tipo de señoritos.

Santander veintisiete de septiembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Jenaro Pérez.



#### Cédula de citación

El señor Juez municipal del distrito del Este de Santander, don Alberto Fernández y García Briz, en providencia de esta fecha, ha mandado citar á la herencia yacente de don José Menderona, para que los que la constituyan como herederos ó causahabientes de dicho señor comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, el día veintiséis del corriente, á las diez y media de la mañana, con objeto de contestar á la demanda de juicio verbal civil que contra dicha herencia tiene promovida doña María Cruz, en reclamación de setenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se hace esta citación por medio de edictos y en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y se previene á la parte demandada que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santander á ocho de octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Castor V. Pacheco.

## SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía de "El Cantábrico"

Compañía, 3